

Proceso No. 2019-648

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITOBogotá, D.C., **26 FEB 2021** de dos mil veintiuno.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE :

- 1º. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción.
- 2º. Decretar la terminación del presente proceso verbal de BANCOLOMBIA S.A.S, CONTRA LUIS GABRIEL FLOREZ.
- 3º. No se ordenar el levantamiento de las medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.
- 4.- No Se condena en costas al demandante por no aparecer causadas.


NOTIFIQUESE

El juez



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy <u>10.1 MAR 2021</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H
--



SMR ABOGADOS SAS
NIT. 900785869-6
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002
2128277/2351595
Bogotá, D. C.

Señor:
Juez Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de restitución de tenencia de Bancolombia S.A. contra Luis Gabriel Flórez Ariza

Radicación: 11001310301520190064800

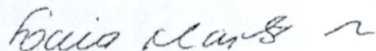
Asunto: Desistimiento de la demanda

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad demandante **Bancolombia S.A.**, facultada expresamente para desistir, de la manera más respetuosa, manifiesto Señor Juez, que **Desisto de la demanda** de la referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, lo anterior, con ocasión a la normalización del contrato de Leasing No. 142143

En virtud de lo anterior, solicito ordenar el desglose del contrato de arrendamiento financiero de leasing base de la presente acción, junto con sus anexos, en favor de la parte demandante.

En relación con las costas del proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 365 del Código General del Proceso, solicito al Despacho NO ordenar condena al respecto, debido a que las partes así lo hemos convenido.

Del Señor Juez,



Sonia Patricia Martínez Rueda
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 del C.S.J.
G.V.D.

Registered: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS GABRIEL FLÓREZ ARIZA RAD. 2019-648

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Lun 14/12/2020 12:42 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sonia.martinez@smrabogados.com <sonia.martinez@smrabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (13 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA RAD 2019-648.pdf;



ost

REGISTERED EMAIL™ | CERTIFIED DELIVERY

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Respetado

Juez Quince (15) Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D

Radicado: 1001310301520190064800

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Luis Gabriel Flórez Ariza

Asunto: Solicitud desistimiento de la demanda

Sonia Patricia Martínez Rueda, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta allegó solicitud de desistimiento de la demanda

Adjunto memorial referido en un (1) folio

Por último, me permito informar al Despacho que, las direcciones de notificación electrónica son (notificacionessmr@gmail.com y/o juridico1@smrabogados.com).

Atentamente

SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

RPOST® PATENTED

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 01-02-2021
usa el despacho, con el escrito anterior
El Secretario Desiste demanda
Art 314

